



Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Segunda Reunión de las Partes

Christchurch, Nueva Zelanda, 13 al 17 de noviembre de 2006

Propuesta de Enmiendas a los Reglamentos Financieros

Autore/s: **Secretaria**

Propuesta de Enmiendas a los Reglamentos Financieros

Los Reglamentos Financieros para la Secretaría del Acuerdo se adoptaron durante la Primera Reunión de las Partes (RdP), y están comprendidas en el Anexo 5 del informe de esa Reunión.

Desde la adopción de los Reglamentos, la Secretaría Provisoria ha detectado una cantidad de incoherencias entre el funcionamiento de los Reglamentos y las Reglas de Procedimiento para la RdP. También hay otros temas que, a criterio de la Secretaría Provisoria, ameritan explicación para interpretar y aplicar los Reglamentos con mayor exactitud.

A fin de rectificar estos defectos, la Secretaría Provisoria propone introducir enmiendas a los Reglamentos Financieros. Se indican en el Anexo A, con Control de Cambios, y se presentan a la consideración de la RdP.

A continuación, se presentan los argumentos que sostienen la propuesta de enmiendas.

Reglamento 3.4

Existen muchas referencias a la administración de asignaciones, pero ninguna definición clara de asignación. Se recomienda incluir esta definición en el párrafo 3.5, donde figuran las indicaciones para la presentación del presupuesto.

Reglamento 3.5

Las Partes deben establecer la forma de presentación del presupuesto. Esto no se ha hecho hasta el momento. En el Anexo B se propone un formato de presupuesto para consideración en la RdP.

Reglamento 3.6

Dado que la RdP decidió radicar la Secretaría del Acuerdo en Australia, se recomienda presentar el presupuesto del Acuerdo en la moneda de curso legal australiana, que será la moneda de cambio para los gastos presupuestarios. El Comité Asesor apoya esta recomendación.

Reglamento 3.8

Los reglamentos actuales exigen que, en los años en los que no se celebra sesión de la RdP, se utilicen los procedimientos de toma de decisiones entre sesiones para adoptar el presupuesto (Regla 24 de las Reglas de Procedimiento de la RdP). Este enfoque genera problemas por una serie de consideraciones prácticas:

1. Según la Regla 24, solo las Partes pueden presentar una propuesta de decisión. La Secretaría no tiene autoridad para presentar propuestas; por lo tanto, no existen mecanismos técnicos para presentar el presupuesto a consideración de las Partes.
2. Dado que las Partes deben presentar su decisión sobre la propuesta dentro de los 21 días, tienen un plazo limitado para consultarse sobre los méritos del presupuesto.
3. El Reglamento 3.7 necesita que el presupuesto se adopte por consenso con una frecuencia anual. Si la propuesta es rechazada por una o más Partes, posiblemente lleve muchos meses llegar a un acuerdo.

Se propone modificar este Reglamento para establecer la consideración del presupuesto en primer lugar por el Comité Asesor cuando no haya RdP. Este

mecanismo brindará la posibilidad de debate entre las Partes sobre los méritos del presupuesto, y de llegar a un acuerdo. Luego, las Partes podrían aprobarlo por aplicación del procedimiento de voto entre sesiones. Como alternativa, se podría otorgar autoridad al Comité Asesor para aprobar el presupuesto en los años en los que no hay RdP. La Regla de Procedimiento 24 de la RdP puede necesitar una enmienda para autorizar a la Secretaría a presentar propuestas para consideración de las Partes.

Reglamento 4.4

Se propone autorizar las transferencias de hasta el 10% entre asignaciones en lugar de entre partidas. Esto permitirá tener gran flexibilidad para administrar el presupuesto del Acuerdo sin efectos netos sobre el resultado neto. Esta flexibilidad es necesaria, sobre todo, en las etapas de formación del Acuerdo y de la Secretaría, que es cuando surgen dificultades para estimar con exactitud los futuros gastos.

Dado que la RdP se celebra cada tres años, se sugiere que las transferencias entre las partidas contables de asignaciones se comuniquen en el informe financiero anual en lugar de hacerlo en la siguiente RdP.

Reglamento 4.6

Aún no se han determinado las condiciones para los gastos imprevistos y extraordinarios. Se espera que se determine que estos gastos deben surgir del presupuesto aprobado por la RdP, o de contribuciones financieras voluntarias.

Se propone autorizar al Comité Asesor para aprobar este gasto, o al Presidente del Comité Asesor durante el período entre sesiones, e incluir un informe al respecto en el informe financiero anual para las Partes.

Reglamento 5.3

Si en la RdP se acuerda la propuesta de presentar el borrador del presupuesto en dólares australianos (refiérase al Reglamento 3.6), es lógico que las contribuciones también se paguen en esa moneda y no en dólares estadounidenses.

Reglamento 5.5

La redacción actual es confusa. Se propone separar el primer párrafo en dos oraciones para aclarar la intención del Reglamento.

Reglamento 9.4

Se propone modificar en el Reglamento los valores en dólares estadounidenses por dólares australianos, conforme a la propuesta de enmienda a los Reglamentos 3.6 y 5.3. También se propone elevar el valor de las cotizaciones necesarias para permitir que la Secretaría trabaje con más eficiencia. El componente salarial del borrador del presupuesto del Acuerdo para 2007-2009 se basa en la premisa de mantener los requisitos administrativos de la Secretaría en su mínimo nivel para concentrar el gasto en las actividades tendientes a aplicar el Plan de Acción del Acuerdo.

Reglamento 10.3

El auditor externo presentará una propuesta de formato de los estados contables junto con su informe (refiérase al Doc. 10 RdP2) para consideración de las Partes.

Reglamentos 10.4, 10.5 y 10.6

La numeración de estos reglamentos estaba incorrecta cuando se los adoptó en la RdP1. Se corrigió en la enmienda a los reglamentos.

Reglamento 10.4

Se propone que todas las operaciones se registren en dólares australianos.

Reglamento 13

Este reglamento tenía errores gramaticales. Se propone una nueva redacción tentativa para consideración de las Partes.

Pautas para Aceptación de Contribuciones Financieras Voluntarias

2.1 Se hace referencia al Fondo Fiduciario del Acuerdo. Dado que los Reglamentos Financieros no establecen la creación de un Fondo Fiduciario, se recomienda que este término se sustituya por “Fondo General del Acuerdo”.